



RADICACION No. 08 001 40 53 008 2023 00608 00
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: REGINA ISABEL PIÑEREZ FUENMAYOR. CC 64.865.859
DEMANDADO: SAMUEL ENRIQUE GAMARRA LAFORÍ CC 92.029.271

INFORME SECRETARIAL.

Paso el despacho el expediente del epígrafe informándole que se ha vencido el término dispuesto en auto anterior. SÍRVASE PROVEER.

Lu Marina Lobo Martinez

LUZ MARINA LOBO MARTINEZ
SECRETARIA

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL ORAL, BARRANQUILLA, VEINTICUATRO (24) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).

Se tiene que, por auto calendado 11 de octubre de 2023, este despacho judicial inadmitió la demanda de la referencia, a efectos de que la parte actora corrigiera los defectos anotados en la aludida providencia.

A su turno, vencido el término señalado en la providencia de marras, no observa el despacho que la parte actora haya presentado escrito que subsanara la falencia anotada, por lo que, con fundamento en el artículo 90 del C.G.P, se rechazará la presente solicitud.

En mérito a lo expuesto el Juzgado:

RESUELVE

PRIMERO. – RECHAZAR la presente demanda ejecutiva seguida por REGINA ISABEL PIÑEREZ FUENMAYOR contra SAMUEL ENRIQUE GAMARRA LAFORÍ, por los motivos expuestos en anterioridad.

SEGUNDO. - Ejecutoriado el auto, archívese la presente actuación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ANTONIO LÓPEZ MERCADO
JUEZ